

TEMUCO, 21 NOV 2025

VISTOS:

1. La Ordenanza N° 001 de fecha 19/01/2024 que regula la circulación, estacionamiento, carga y descarga de vehículos pesados en la comuna de Temuco.
2. El Ordinario N°714 del Secretario Municipal a la Dirección de Tránsito de fecha 05/11/2025, dando a conocer la aprobación de la modificación a la Ordenanza N°1 por parte del Concejo Municipal en sesión de fecha 04/11/2025.
3. La Ley N° 18.290 que rige las normas de Tránsito
4. La Ley N°18.287, que establece procedimientos ante los Juzgados de Policía Local.
5. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar zonas de restricción, e incorporar una zona de prohibición de circulación para vehículos de tracción animal.

DECRETO:

1. Déjese sin efecto la Ordenanza N°001 de fecha 19/01/2024, que regula la circulación, estacionamiento, carga y descarga de vehículos pesados en la comuna de Temuco.
2. Apruébese la nueva Ordenanza Municipal sobre la regulación en la circulación, estacionamiento, carga y descarga de vehículos pesados en la comuna de Temuco, que modifica zonas de prohibición, complementa en forma detallada y específica la normativa para distintos casos e incorpora una zona de prohibición de circulación para vehículos de tracción animal.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

KKR/F/V/HLC/hlc



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3201813.

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Control
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito
- Oficina de Partes

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA REGULACIÓN EN LA CIRCULACIÓN,
ESTACIONAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS PESADOS Y
VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN LA COMUNA DE TEMUCO.**

ARTICULO 1: La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer la regulación para la circulación de vehículos de carga en zonas específicas de la comuna, y en los días y horarios definidos por la presente normativa, de tal forma de contribuir al ordenamiento y seguridad en las zonas de alta circulación peatonal y de locomoción colectiva, como también en zonas residenciales.

ARTÍCULO 2: La prohibición de circulación, estacionamiento, carga y descarga para efectos de esta Ordenanza, corresponde a vehículos de carga motorizados, sin distinción de marca, modelo y año de fabricación, cuya capacidad de carga sea superior a 1.750 kg. con uno o dos ejes, sean éstos tracto camiones, tráilers, remolques, semirremolques y otros similares, salvo las excepciones contempladas en los Artículos 6, 7, 8 y 9, como también a los vehículos de tracción animal.

ARTÍCULO 3: Establézcase para los efectos de esta Ordenanza y su aplicación a vehículos de carga sobre 1.750 kg., las siguientes zonas y sus respectivos límites de prohibición, que incluye aquellas calles y avenidas que delimitan cada polígono.

A) Zona Centro: cuyo polígono es en los siguientes límites:

- Bilbao, entre Caupolicán y Barros Arana
- Barros Arana entre Bilbao y General Mackenna
- General Mackenna entre Barros Arana y O'Higgins
- O'Higgins entre General Mackenna y Caupolicán.
- Caupolicán entre O'Higgins y Claro Solar.
- Claro Solar entre Caupolicán y Freire.
- Freire entre Claro Solar y Manuel Montt.
- Manuel Montt entre Freire y Prieto Norte.
- Prieto Norte entre Manuel Montt y Balmaceda.
- Balmaceda, entre Prieto Norte y Caupolicán.
- Caupolicán, entre Balmaceda y Bilbao.

B) Zona Av. Alemania: Cuyo polígono son los siguientes límites:

- Pedro de Valdivia entre Prieto Norte y Gabriela Mistral.
- Gabriela Mistral entre Pedro de Valdivia y Javiera Carrera.
- Javiera Carrera entre Gabriela Mistral y Pablo Neruda.
- Pablo Neruda entre Javiera Carrera y Caupolicán.
- Caupolicán entre Pablo Neruda y Claro Solar.
- Claro Solar entre Caupolicán y Freire.
- Freire entre Claro Solar y Manuel Montt.



MUNICIPIO CIUDADANO

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

- Manuel Montt entre Freire y Prieto Norte.

- Prieto Norte entre Manuel Montt y Pedro de Valdivia.

C) Zona Poniente: Cuyo polígono son los siguientes límites:

- Javiera Carrera entre Simón Bolívar y Luis Durand.
- Luis Durand entre Javiera Carrera y El Valle.
- El Valle entre Luis Durand y Camino a Botrohlue.
- Camino a Botrohlue entre El Valle y prolongación Universitaria
- Prolongación Universitaria entre Camino a Botrohlue y Gabriela Mistral.
- Gabriela Mistral entre prolongación Universitaria y Martín Lutero
- Martín Lutero entre Gabriela Mistral y Simón Bolívar.
- Simón Bolívar, entre Martín Lutero y Av. Javiera Carrera.

D) Zona Fundo El Carmen: Cuyo polígono son los siguientes límites:

- Los Creadores entre Luis Durand y Los Escritores.
- Los Escritores entre Los Creadores y Los Ensayistas.
- Los Ensayistas entre Los Escritores y Luis Durand.
- Luis Durand entre prolongación Los Ensayistas y Los Creadores.

ARTÍCULO 4: El horario de prohibición en las zonas y sus respectivos límites de restricción, es de lunes a viernes de 07:00 AM a 21:00 PM horas, y sábados de 8:00 AM a 15:00 PM. horas.

ARTÍCULO 5: Además, quedan sujetos a dicha prohibición de circulación, estacionamiento, carga y descarga los vehículos de carga superior a 1.750 kg., durante todos los días y horarios de la semana en vías con perfil de pasajes.

ARTICULO 6: Quedarán exentos de dicha prohibición vehículos sobre 1.750 kg. que desarrollen las siguientes tareas:

A) Los camiones y/o carros de Bomberos.

B) Camión grúa de Carabineros.

C) Los buses con o sin carga de pasajeros.

D) Los vehículos que se encuentren desarrollando labores de apoyo a emergencias declaradas cualquiera sea su naturaleza.

E) Camiones de abastecimiento de combustible.

ARTICULO 7: Los camiones sobre 1.750 kg., que por razones de mudanzas deban ingresar a las zonas de restricción o vías con perfil de pasajes, deberán solicitar autorización en la Dirección de Tránsito. Este tipo de autorizaciones están exentos de pago de derechos municipales.

ARTICULO 8: Los vehículos de carga mayor que deban abastecer artículos de primera necesidad en las zonas de restricción indicadas podrán hacerlo sin autorización del municipio, fuera de los horarios establecidos en el Artículo 4.

ARTICULO 9: Los vehículos municipales sobre 1.750 kg., tales como aquellos recolectores de basura, camiones que movilizan bateas, que retiran desechos o ramas de áboles, camiones limpia fosas y otros, podrán circular sin restricción de días y horarios.

ARTICULO 10: Vehículos de carga mayor que trasladen, carguen o descarguen materiales, maquinaria y desechos de obras de construcción, reparación o habilitación, que deban ingresar a la zona de restricción en los días y horarios indicados en la presente ordenanza, deberán solicitar autorización transitoria a la Dirección de Tránsito. De acuerdo a la Ordenanza de Derechos Municipales, este tipo de autorización le corresponde el pago de 0.20 UTM por día o fracción, por cada obra.

ARTÍCULO 11: Todas las labores de carga y descarga, sea que ocurran en los días y horarios sin restricción o hayan sido autorizados en los términos evaluados e indicados por la Dirección de Tránsito, se deben regir por las siguientes normas:

- A) Deberá realizarse por el costado de la acera y/o por detrás del vehículo, y en ningún caso desde el costado de la calzada, salvo que se haga utilizando grúa horquilla, para lo cual deberá contar con autorización de uso de media calzada.
- B) Los productos o materiales no podrán ser acopiados en la acera.
- C) Los elementos que sean objeto de carga o descarga deberán circular por la acera extremando los cuidados y respetando el derecho de los peatones a transitar.
- D) No se podrá estacionar y/o acopiar la carga o descarga en accesos vehiculares de las propiedades aledañas a la dirección de origen o destino de la carga.
- E) Sera responsabilidad de las personas que intervienen en el proceso de carga y descarga de mantener el aseo del lugar en que esta se efectúa.
- F) En todo daño que sufra una persona o el equipamiento jardines u otro bien nacional de uso público o privado como consecuencia de las faenas de carga y descarga,

serán solidariamente responsables transportistas, el conductor, el propietario del vehículo, el mandante, así como el destinatario de la carga.

ARTÍCULO 12: Los vehículos que efectúen carga y descarga en horarios diurnos o vespertinos deberán cumplir con lo siguiente:

- A) Si los trabajos de carga y descarga se realizan en ejes viales de categoría de avenidas y calles con circulación de locomoción colectiva, deberán señalizar dicha ocupación, conforme a lo establecido en el Capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito y contar con la autorización para utilización de uso de calzada otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes.
- B) Los desplazamientos y labores asociadas a carga y descarga deberán respetar la normativa vigente que regula la emisión de ruidos, establecidas en la Ley de Tránsito, en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), en el Decreto Supremo N°7 del Ministerio del Medio Ambiente y en la Ordenanza Ambiental Municipal N°3 del 05/04/2016 y sus modificaciones posteriores.

ARTÍCULO 13: En el caso de los vehículos de tracción animal (carretas, carretelas, carrotones u otros), queda restringido su ingreso al sector centro de la comuna durante todos los días y horarios de la semana, según los límites establecidos en el siguiente polígono:

- Av. Caupolicán, entre Av. Balmaceda y Av. O'Higgins.
- Av. O'Higgins, entre Av. Caupolicán y General Mackenna.
- General Mackenna, entre Av. O'Higgins y Av. Barros Arana.
- Av. Barros Arana, entre General Mackenna y Av. Balmaceda.
- Av. Balmaceda, entre Av. Barros Arana y Av. Caupolicán.

ARTÍCULO 14: La zona de restricción para vehículos de tracción animal, incluye aquellas calles y avenidas que delimitan cada polígono.

ARTÍCULO 15: La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones antes indicadas estará a cargo de los inspectores fiscales, inspectores municipales, inspectores fiscales y de Carabineros de Chile.

ARTÍCULO 16: El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente ordenanza, serán denunciadas antes los Juzgados de Policía Local competente, y podrán ser sancionadas con multas desde 1 hasta 5 UTM. Sin perjuicio de lo anterior, el Juez de acuerdo al mérito de los antecedentes y en forma fundada podrá, rebajar o aumentar las sanciones establecidas por la infracción a la presente Ordenanza.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

KKP/FMV/HLC/hlc

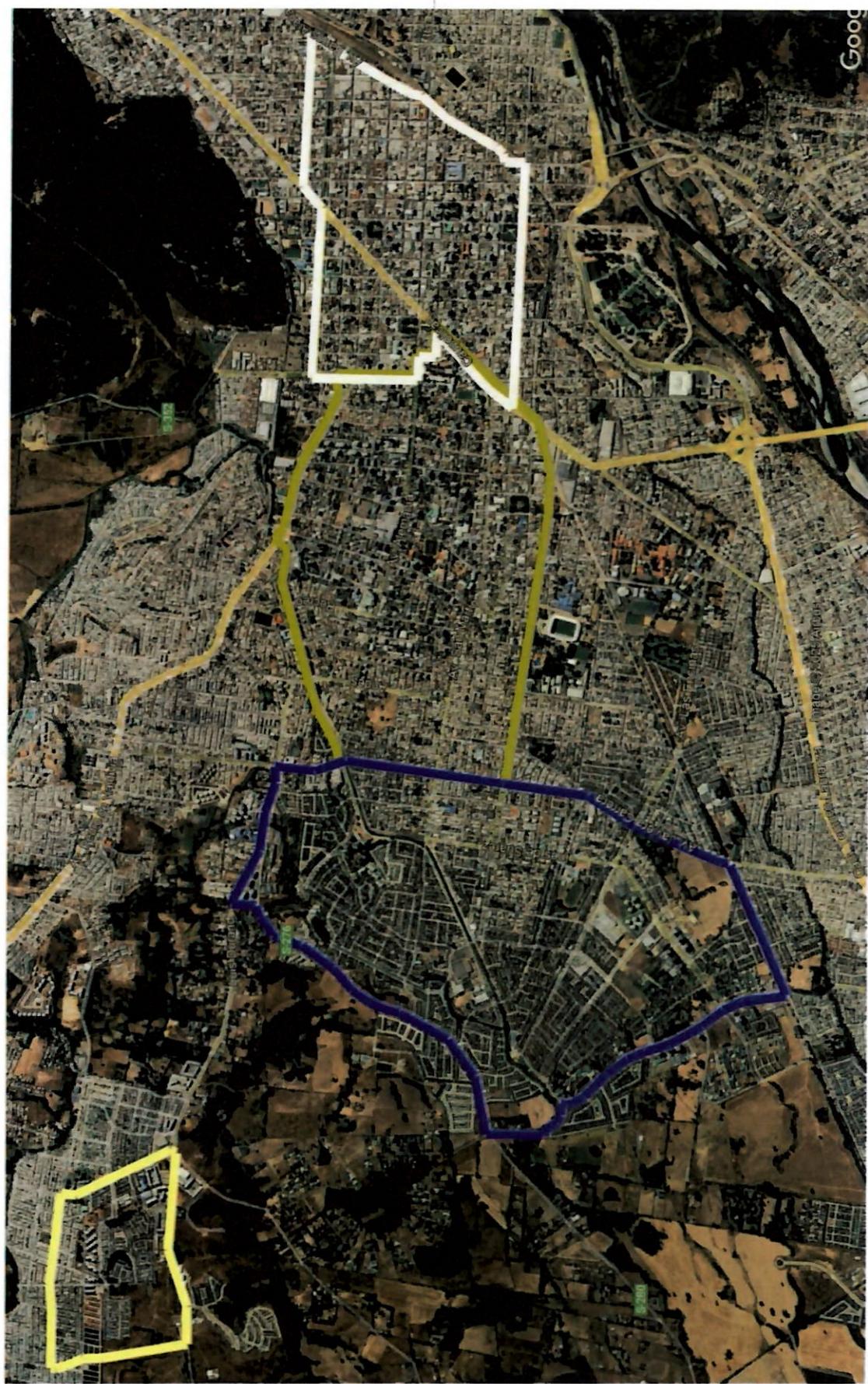
Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Control
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito
- Juzgados de Policía Local
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE







MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE





ORD.: N° 714
ANT.: No hay
MAT.: Comunica Acuerdo

TEMUCO, 05 de noviembre 2025

DE : SECRETARIO MUNICIPAL (S)

A : DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES PÚBLICOS

En sesión del Concejo Municipal de fecha 04 noviembre de 2025, se aprobó la MODIFICACION A ORDENANZA N°1 DE TRÁNSITO, ARTÍCULO 13, tal como se detalla a continuación:

ARTÍCULO 13: En el caso de los vehículos de tracción animal (carretas, carretelas, carretones u otros), queda restringido su ingreso al sector centro de la comuna durante todos los días y horarios de la semana, según los límites establecidos en el siguiente polígono:

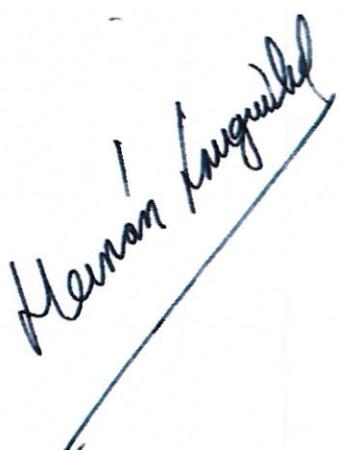
- Av. Caupolicán, entre Av. Balmaceda y Av. O'Higgins.
- Av. O'Higgins, entre Av. Caupolicán y General Mackenna.
- General Mackenna, entre Av. O'Higgins y Av. Barros Arana.
- Av. Barros Arana, entre General Mackenna y Av. Balmaceda.
- Av. Balmaceda, entre Av. Barros Arana y Av. Caupolicán.

Saluda cordialmente a Usted,


JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


SMC/mcr.

c/c – Dirección de Asesoría Jurídica.
Administrador Municipal.
Archivo Concejo Municipal.



1DDOC 3185450